

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 2 de Octubre de 2000.**

**ORDEN DEL DÍA**

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

**EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

- 2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON "CLUB DE LUCHA PRODUCTOS DE EL HIERRO": AÑO 2000
- 3.- MODIFICACIÓN TASA POR VENTA LIBROS Y PUBLICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEL CABILDO INSULAR.

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 4.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL INSTITUTO CANARIO DE LA JUVENTUD
- 5.- MODIFICACIÓN NIVEL PUESTO DE TRABAJO N° 2008
- 6.- MOCIONES DE URGENCIA
- 7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA
- 8.- RUEGOS
- 9.- PREGUNTAS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 2 de Octubre de 2000.**

**CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 2 de Octubre de 2000

**Comienzo:** 17:00

**Terminación:** 17:50

**Carácter:** ordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**

**Consejeros:**

**Asistentes:**

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO  
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO  
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA  
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO  
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA  
DON INOCENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ; CONSEJERO  
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO  
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO  
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

**Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE**

**Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.**

**Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.**

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

## **1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES**

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las Sesiones: Ordinaria de 3 de julio, Extraordinaria de 17 de julio y Ordinaria de 4 de septiembre del año 2000.

**No habiendo intervención alguna, EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las Actas relacionadas anteriormente.**

## **2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON "CLUB DE LUCHA PRODUCTOS DE EL HIERRO": AÑO 2000**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el texto del Convenio que se propone formalizar con el Club de Lucha productos de El Hierro, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE ACCION CONCERTADA PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE Y DIFUSION DEL TURISMO INSULAR, ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CLUB DE LUCHA CANARIA "PRODUCTOS DE EL HIERRO".**

En Valverde, a 28 de Agosto de 2.000

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilustrísimo Señor Don **TOMAS PADRON HERNANDEZ**, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo, en virtud de las competencias que ostenta según el Art. 34.1.b de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Art. 61. 1. del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y en base al acuerdo plenario de 2 de octubre de 2000.

Y de otro, Don **José Miguel León Quintero**, Titular del N.I.F nº **78.399.015-L**, en su calidad de **Presidente del Club de Lucha Canaria "PRODUCTOS DE EL HIERRO"**, en virtud de las competencias que ostenta según los Estatutos del Club Deportivo.

Asiste el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Felipe Mba Ebebele.

Ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

### **EXPONEN**

I.- Que el Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro”, es una asociación deportiva constituida, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/90, con plena personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo es la práctica, promoción y participación en actividades deportivas.

II.- 1. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismo, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 de Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 78186, de 18 de Abril.

2. Por razón del objeto especificado mas adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la mas adecuada., tratándose de acciones desarrolladas en el entorno del fomento de actividades privadas que coadyuvan a las propias de la Entidad Insular, tal como resulta del Art. 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, antes citado, y por consiguiente, se esta en supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

3. El Excmo. Cabildo tiene atribuidas, como propias, las competencias en materia de Deportes, por virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/90, de 96 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias,

4. Operativizadas mediante el Decreto 152/94, de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Historico-artístico.

III.- Las Partes intervinientes permanentes valoran la necesidad de, por una parte, fomentar el deporte de competición, y , por otra, proyectar la imagen insular a través de la actividad deportiva.

IV.- El Club de Lucha “Productos de El Hierro” es el único Club de primera categoría en la isla y además Campeón Regional durante nueve años consecutivos, y esto justifica la falta de concurrencia de conformidad con la base 25.6 de Ejecución del presupuesto.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio, que se sujetara a las siguientes

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro”, para la promoción y fomento del deporte, así como la difusión del Turismo Insular, que por vehículo de la actividad deportiva y su organización se logre la difusión exterior la imagen insular materializada en logotipos, emblemas y cualquier otro medio análogo, bajo “Patronato de Turismo de El Hierro”.

### **SEGUNDA.-**

1.- El Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro”, facilitara a todos los integrantes del equipo, la equipación y los logotipos relativos a productos turísticos de El Hierro, que se diseñen al efecto y se entreguen por el Cabildo al Club de lucha.

2.- Los integrantes del equipo deberán lucir dichos distintivos en sus camisetas y equipación personal, u otros medios con los que participen en los distintos eventos deportivos.

**TERCERA.-** El Cabildo podrá instar al equipo de lucha, su participación y presencia en cuantos eventos deportivos diseñe o participe la Institución.

**CUARTA.-** Como contraprestación por la difusión de “Patronato de Turismo de El Hierro”, el Cabildo, a través de los créditos presupuestos asignados al Patronato Insular de Turismo, aplicación presupuestaria 7511.489.00, se compromete a remunerar al Club de Lucha “Productos de El Hierro” con la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000) PTAS., en el presente año 2.000.

**QUINTA.-** El presente Convenio esta vigente hasta el 31 de diciembre de 2.000.

**SEXTA.-**

1.- Serán causa de resolución del Convenio, por acuerdo del Cabildo, el uso inadecuado de los logotipos objeto del convenio, así como el desarrollo de una imagen negativa que contravenga los objetivos establecidos por el presente acuerdo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

3.- En caso de incumplimiento del Club de Lucha canaria “Productos de El Hierro”, este vendrá obligado a restituir la remuneración correspondiente en la forma determinada por la legislación vigente en materia de subvenciones publicas.

4.- El Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro” estará obligado a presentar una memoria al finalizar el año de convenio, donde se acredite mediante fotografías y notas de prensa el uso de los logotipos objeto del convenio.

Y, en prueba de conformidad con la pactado, ambas partes intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

Seguidamente, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del Informe emitido con fecha 20 de septiembre de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Examinado, por esta Secretaría General, el Proyecto de Convenio de Acción Concertada para la promoción y fomento del deporte y difusión del turismo insular, entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Club de Lucha Canaria “Productos de El Hierro”.

La Secretaría General, en su función de asesoramiento legal preceptivo, a tenor de lo establecido en el artículo 92.2 y 3.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación del artículo 54.1.a) del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y para los supuestos en que así lo ordene el Presidente, para el asunto reseñado, emite el siguiente

**I N F O R M E**

**A.- NORMATIVA APLICABLE:**

**A.1.-** La cobertura legal del Convenio de acción concertada viene otorgada por las siguientes disposiciones:

- el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, que faculta a las Corporaciones Locales para el otorgamiento de subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.
- el art. 232 del ROF que, en la misma línea, faculta a la Entidad Local para subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a gastos

generales como a las actividades que realicen, todo ello condicionado a las posibilidades de los recursos presupuestados.

· el artículo 3.1-d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, que excluye de su ámbito de aplicación a esta modalidad de convenio, en atención al objeto del mismo, el cual no encaja en la figura contractual estricta.

· el artículo 4 de la Ley anteriormente citada, con relación al artículo 111 del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local, que establecen el principio de libertad de pactos, en favor de las Administraciones Públicas, en general, y de las Entidades Locales, en particular, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades y, por último

· la Disposición adicional 1ª de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, desarrolladas por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ello con relación al ya citado artículo 23.1 del Reglamento de Servicios, en cuanto a la referencia normativa a servicios o actividades atribuidas a la competencia local.

**A.2.-** La competencia orgánica para autorizar el Convenio, tratándose de convenio no interadministrativo, viene atribuida al Pleno Corporativo, según resulta, “a sensu contrario” del acuerdo plenario de delegación de atribuciones a favor de la Comisión de Gobierno, de fecha 29 de julio de 1999.

**A.3.-** En cuanto a la formalización del documento, éste debe contener expresamente la intervención del fedatario público de la Corporación, tal como resulta del artículo 2.h) del R.D. 1174/1987, que aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor:

*“La función de fe pública comprende:*

*h) Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, los actos de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.”*

## **B.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS.**

Atendiendo al clausulado del proyecto de convenio de que se trata y, en especial, a su objeto y a la contraprestación económica a cargo de la Corporación, con relación a los antecedentes que obran en el expediente de su razón, esta Secretaría General

### **D I C T A M I N A su ajuste al ordenamiento jurídico vigente.**

Lo que se informa a la Corporación, que, no obstante acordará lo pertinente."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, preguntando si existe algún apartado en el que se recoja que el Club tenga la obligación de fomentar el deporte entre los niños.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que no, que el puntal tiene la obligación de promover turística y deportivamente la Isla. Incluso colabora con los monitores en la enseñanza de la Lucha Canaria que se imparte en los Colegios, pero no por el Club, sino por otras vías que el Cabildo ha creado, para promoción del deporte de la Lucha.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, preguntando por la Memoria Económica del Club.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que, en cualquier momento, se puede convocar a una Comisión Informativa, al Club o a su Presidente, para que nos informen.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**, por unanimidad, **dictamina favorablemente:**

- 1.- **Formalizar Convenio Anual para el año 2000, de Acción Concertada con el Club de Lucha Canaria "Productos de El Hierro", para la promoción y fomento del deporte y difusión del Turismo Insular.**
- 2.- **Autorizar el gasto, contraprestación del Cabildo, en términos de subvención, por importe de 2.000.000 pts., con cargo a la aplicación 7511.489.00.**
- 3.- **Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, preguntando si estos 2.000.000 ptas. son independientes del Convenio que se firma anualmente.

Le responde el **Sr. Presidente** que sí, que no tiene nada que ver con dicho Convenio, esta cantidad va con cargo al Presupuesto del Patronato Insular de Turismo.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, insistiendo en que considera que se ha de examinar la memoria económica del Club. Sabe de la existencia de una Comisión mixta, pero entiende que los Consejeros del Cabildo también deben tener conocimiento de su situación económica.

Le responde el **Sr. Presidente** que se podría convocar a los miembros de la Comisión de Cultura para el próximo martes, a las 17'00 horas, así como al Presidente del Club y al Tesorero, para conocimiento e informe de la memoria económica del Club de Lucha Productos de el Hierro.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda:**

- 1.- **Formalizar Convenio Anual para el año 2000, de Acción Concertada con el Club de Lucha Canaria "Productos de El Hierro", para la promoción y fomento del deporte y difusión del Turismo Insular.**
- 2.- **Autorizar el gasto, contraprestación del Cabildo, en términos de subvención, por importe de 2.000.000 pts., con cargo a la aplicación 7511.489.00.**

3.- **Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.**

**3.- MODIFICACIÓN TASA POR VENTA LIBROS Y PUBLICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEL CABILDO INSULAR.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que se formula, en relación con las Tasas aprobadas por la Corporación, para venta de libros y publicaciones de la Consejería de Cultura de la Entidad, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Por Pleno de 30 de diciembre de 1998, se aprobó la Tasa por venta de libros y publicaciones que edita la Consejería de Cultura del Cabildo Insular, BOP nº 31 de 12 de marzo de 1999.

Dado el incremento continuo del fondo bibliográfico se hace necesario la modificación del artículo 4 de dicha tasa "cuota Tributaria" de la siguiente forma:

**Art. 4 "cuota tributaria" el importe de las diferentes publicaciones que edite el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se fijará a razón del coste de la adquisición de dichos ejemplares."**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda modificar el artículo 4º "Cuota Tributaria", de la Tasa por venta de libros y publicaciones que edita la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de El Hierro, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 30-12-98 (BOP nº 31/12-03-99), quedando redactado como sigue:**

***"El importe de las diferentes publicaciones que edite el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se fijará a razón del coste de la adquisición de dichos ejemplares."***



#### **4.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL INSTITUTO CANARIO DE LA JUVENTUD**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 2 de mayo de 2000, por el Sr. Director del Instituto Canario de la Juventud, teniendo en cuenta que el pasado 13 de junio se ha celebrado el proceso electoral, en el que se elegían nuevos representantes de la administración autonómica y local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del decreto 57/96, de 29 de marzo, modificado por el Decreto 199/97, de 7 de agosto, por el que se crea y regula el Instituto Canario de la Juventud, se remite escrito solicitando la designación, a la mayor brevedad posible, de un representante de esta Entidad que integre el Pleno del Consejo Rector.

Atendiendo a lo solicitado, por esta Presidencia se formula la siguiente propuesta, en orden a proceder a la designación del pertinente representante:

**Designar a Doña Pilar Inocencia Mora González como representante de la Corporación en el Pleno del Consejo Rector del Instituto Canario de la Juventud"**

Seguidamente interviene el Sr. Consejero por el P.S.O.E., Don Inocencio Hernández González, manifestando que al comienzo de la legislatura, se había acordado que la designación de representantes de la Corporación en Organos Colegiados se efectuaría proporcionalmente entre los partidos políticos con representación en el Cabildo, sin embargo, hasta el momento, se han seleccionado solamente del grupo de Gobierno.

A continuación, le responde el Sr. Presidente que se han designado representantes de todos los grupos políticos, manteniendo la proporcionalidad inicial.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia."**

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda designar a Doña Pilar Inocencia Mora González como representante de la Corporación en el Pleno del Consejo Rector del Instituto Canario de la Juventud.**

#### **5.- MODIFICACIÓN NIVEL PUESTO DE TRABAJO N° 2008**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Sra. Consejera de Personal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El puesto 2008, incluido en la R.P.T. aprobada por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 5 de enero de 2000, y publicado con los Presupuestos Insulares para 2000 en el B.O.P. n° 12, de 28 de enero de 2000, esta ocupado por Don Juan Acosta Padrón, Técnico de Sistemas, asignándosele un nivel 26, mientras a que las demás plazas de Técnicos se les estableció un nivel 28.

Como vía de solución estudiada y aceptable, a fin de remunerar en términos aproximativamente equivalentes, idénticos puestos de trabajo, se estima oportuno

#### **PROPONER**

**1.- La mejora retributiva del puesto 2008, por la aplicación del cambio de nivel del 26 al 28, en orden a su equiparación salarial al nivel de Complemento Destino como los demás puestos de técnicos, estimándose dicha mejora en la cantidad de 235.284 ptas. brutas anuales.**

**2.- Modificar la R.P.T. vigente del Cabildo Insular de El Hierro, que quedará configurada de la siguiente forma y con las descripciones recogidas en la misma.**

**NÚMERO PUESTO: 2008**

**DENOMINACIÓN: Técnico de Sistemas.**

**NIVEL: 28**

**VÍNCULO: F**

**ÁDMÓN. PROCED.: LOC.CIH**

**FORMA PROV.: C.M.**

**ADSCRIPCIÓN A:**

**Grupo: A**

**Escala: Administración Especial**

**Subescala: Técnica, Técnico Superior.**

**TITULACIÓN ESPECÍFICA: Licenciado en Informática/Ingeniero**

**UNIDAD: Secretaría.**

**3.- Que el acuerdo que se adopte sea con carácter retroactivo a junio de 2000.**

**4.- Háganse las publicaciones pertinentes."**

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo al Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio del 2000, según Nota de Servicio Interior número 357, emitida por el Servicio de Intervención con fecha 23 de mayo de 2000.

Seguidamente, por el Sr. Secretario se explica que el incremento retributivo propuesto no supondrá ningún aumento en el Capítulo I de los Presupuestos de la Corporación.

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la anterior propuesta."**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

## **6.- MOCIONES DE URGENCIA**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No los hubo.

## **7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 1711 a 1900, ambos inclusive

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, formulando las siguientes preguntas, en relación con las resoluciones que, asimismo, se indican:

- Dec-1807: "Informe previo al otorgamiento de Licencia Urbanística."

Observa que, en anteriores ocasiones, si el Informe es favorable la resolución también. Pero en este caso es desfavorable y el Presidente resuelve informarlo favorablemente, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Delimitación del Suelo Urbano de Frontera.

Entiende que si el Informe es preceptivo y vinculante, según la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el Cabildo ha de pronunciarse, teniendo en cuenta los Informes. No sabe si hay un criterio fijado o qué.

Le responde el **Sr. Presidente** que la definición es a nivel global, por desgracia no se cuenta con una planificación urbanística municipal e insular sentada definitivamente. Con la Ley de Ordenación del Territorio en la mano, el criterio que se sigue es que, lo que se vaya a realizar dentro del casco urbano, con lo que ya el Ayuntamiento está de acuerdo, se acepta, de conformidad con lo que plantea el propio municipio; caso diferente es cuando se trata de áreas rústicas.

- Dec-1814: "Pago Minuta Honorarios al Despacho Profesional "GRABITEN" Abogados Asociados S.L.: Emisión Informes Puesta Funcionamiento Red Alcantarillado Valverde."

No entiende porqué se solicita este Informe Jurídico.

Le responde el **Sr. Presidente** que, se solicitó en aras a buscar soluciones conjuntas, dentro de las relaciones interadministrativas, para obtener una solución de entendimiento, y de que la red de Valverde se ponga en marcha.

- Dec-1853: "Viaje Sr. Consejero D. Enrique Febles González a Tenerife", para asistir al Festival de la Vendimia en Tacoronte.

No entiende porqué asiste este Consejero de Urbanismo, que no tiene relación alguna con el tema.

Le responde el **Sr. Presidente** que el hecho de que el acto fuera de un "Festival de la Vendimia", no quiere decir que tuviera que asistir un Consejero del área relacionada con el acto. Se trata de un homenaje para la Isla, el Presidente no pudo asistir, tampoco el Vicepresidente y fue este Consejero.

- Dec-1874: "Orden de Pago: Dossier Estadístico de la Actividad Agraria Insular". Pide Información al respecto.

Le responde el **Sr. Consejero de Agricultura** que esta Empresa se encargó de recopilar datos de la Isla de importancia estadística, sobre diferentes sectores. Es un trabajo ya concluido y del que se dispone en soporte informático.

- Dec-1713: "Prórroga Contratos Trabajos en Plazas Eventuales periódicas para el año 2000".

Manifiesta el Sr. Consejero que estas prórrogas son debidas a la falta de organización o planificación, pues en época de vacaciones vale, pero que haya tal cantidad de contratos de este tipo es por una mala planificación en la organización del Personal. Se ha de estudiar la Relación de Puestos de Trabajo y que se cubran según la Ley de Función Pública.

Le responde el **Sr. Presidente** que estas plazas se han cubierto recientemente, y se procederá a reajustar la plantilla que estaba en esta situación.

## **8.- RUEGOS**

No los hubo.

## 9.- PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, preguntando sobre el Auditorio a construir junto al Mirador de La Peña, la superficie comprada por 10.000.000 ptas., su ubicación, si se ha tenido en cuenta quién va a realizar el Proyecto y el impacto que pueda tener la nueva construcción, con el estilo del edificio actual.

Le responde el **Sr. Presidente** que, en principio, se trata de una ampliación del Mirador de La Peña, que se destinará a Sala de Congresos y posible Auditorio, para usos múltiples.

En cuanto a su ubicación será entrando al citado Mirador, a la derecha. La superficie, de memoria, no la recuerda, pero se contestará en un próximo Pleno. Sobre el Proyecto, está siendo redactado por la Arquitecto que tiene contratada este Cabildo Insular, Doña María Reyes Acosta. La tipología, en principio, será la más adecuada, y se pedirá asesoramiento a la Fundación César Manrique. Y, en cuanto al impacto, una vez que esté el Anteproyecto redactado, se someterá a la consideración de los órganos competentes.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que, en el Pleno del 3 de julio pasado, preguntó sobre la electrificación de la Hoya Roques, y el Sr. Presidente le respondió literalmente que: *"la idea era llevar agua y electricidad, en base al desarrollo agrícola que se planteaba para la zona. Lo que ha fallado es que se pretendía un volumen mayor de la galería de Icota y excedentes con la recogida de aguas en las charcas y de la calle, pero se desvió cuando se produjo el temporal de enero del 99, destruyendo la caseta y tanques.*

*La idea es que el agua de la calle y de Icota se lleve allí, conjuntamente con el Plan que se redacta por la Consejería de Agricultura de la Isla."*

Continúa diciendo el Sr. Consejero del P.S.O.E. que, en el Ayuntamiento de La Frontera, un Concejal de A.H.I. respondió, sobre el tema, que no se podía llevar a cabo hasta convencer a los agricultores para que invirtieran en la zona. Al mismo tiempo, ha oído que Icota no da el agua necesaria para toda la Hoya Roques, por lo que no entiende que pueda haber excedente. En cuanto a lo de convencer a los agricultores, creía que ya se sabía si invertían o no. Pide se le de la información correcta.

Le responde el **Sr. Presidente** informándole de que, se instaló una Balsa para recogida de agua de las calles. En el Plan Insular de este año se cuenta con otra Balsa, y el resto se pretende cubrir con el excedente de Icota, una vez entre en funcionamiento la desaladora de La Restinga. Este excedente se produce, aunque no lo suficiente para amplias extensiones de cultivo.

Se está en disponibilidad de afrontar acciones pequeñas, pues, en un principio, las inversiones que se vayan a realizar serán de pequeña envergadura, necesitando de poca agua y, con el tiempo, cuando se amplíe la galería, se mejorará la infraestructura rural de la desaladora de la Restinga y elevación de Las Lapillas, llegando a esa zona con la amplitud de agua suficiente.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero **Hernández González**, manifestando que en la prensa se informó de la realización, por el Cabildo, de un parque cultural en la Candia Vuelve a enterarse por la prensa de noticias de esta índole, desconociendo por completo el tema. Considera que debe aprobarse primero el Proyecto por la Corporación y, posteriormente, es cuando se ha de proceder a difundirlo en prensa.

Le responde el **Sr. Presidente** que se tendría que considerar también cuándo se difunde la información por los Consejeros. Todo tiene un arranque y un proceso. La Candia fue adquirida por el Cabildo para un fin, en base al cual, por la Unidad de Patrimonio se ha elaborado un Proyecto para la puesta en uso de la zona, y con las transferencias recibidas se iniciará alguna actuación, en función de la disponibilidad económica.

Interviene el Sr. Consejero **Hernández González**, manifestando que hay una diferencia y es que en la prensa se dice que se aprueba el Proyecto. En cuanto a lo de difundir información por los Consejeros, su Grupo primero presenta el escrito en la Corporación y puede que luego vaya a la prensa, pero nunca a la inversa.

El Grupo de Gobierno debería tomar las medidas oportunas para evitar estas situaciones. No discute el Proyecto, pero no le parece lógico el enterarse por la prensa.

Le responde el **Sr. Presidente** que no va a entrar en más debate, y que ya contestó a la pregunta formulada.

Continúa el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que, sobre Guinea existen dos proyectos, de dos arquitectos diferentes, pide información al respecto.

Le responde el **Sr. Presidente** que en la mañana estarán a su disposición los Proyectos, para que los examine.

El Sr. Consejero **Don Inocencio Hernández González** manifiesta que, cuando se nombró a la Coordinadora de Cultura se preguntó sobre la necesidad de esta figura, ahora pregunta si se va a proveer la Plaza actualmente vacante.

Le responde el **Sr. Presidente** que está analizando la reestructuración.

Seguidamente, por el **Sr. Presidente** se da cuenta de tres preguntas formuladas por escrito, por el Sr. Consejero Portavoz del Grupo Socialista, Don Inocencio Hernández González, a las cuales dará lectura seguidamente el Sr. Secretario.

Por el **Sr. Secretario** se procede a dar lectura de la primera pregunta:

"En estos momentos se está ejecutando la carretera de Valverde a Frontera por los Roquillos.

En él termino de el Mocanal, se están cambiando los tendidos eléctricos aéreos.

**¿No se puede aprovechar esta ocasión para pasar los tendidos eléctricos aéreos a subterráneos, en el tramo de El Mocanal?.**

Le responde el **Sr. Presidente** que el tema es interesante, pero que falta disponibilidad económica. Se podría estudiar esta posibilidad.

Pregunta el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** qué diferencia hay entre realizar el tendido subterráneo y hacerlo aéreo.

Le responde el **Sr. Presidente** que un kilómetro de tendido subterráneo costaría unos 10.000.000 ptas.

Por el **Sr. Secretario** se procede a dar lectura de la siguiente pregunta:

"En la montaña que está detrás de la Iglesia de Sabinosa, se ha realizado un desmante que ha incidido en el camino que va desde Sabinosa hasta el Pozo de la salud, haciendo que el mismo se encuentre intransitable.

**¿Ha autorizado el Cabildo el citado desmante?**

**¿Tiene conocimiento El Cabildo Insular del destrozo ocasionado en el camino real?**

**¿Si se ha tenido conocimiento, se ha tomado alguna medida para paliar el daño ocasionado.?**

Le responde el Sr. Presidente que el Cabildo ya tenía conocimiento del tema, así como que se han dado instrucciones para que se reponga el camino real, a la mayor urgencia.

Seguidamente, por el **Sr. Secretario** se procede a dar lectura de la tercera pregunta formulada, por escrito, por el Sr. Consejero del P.S.O.E.:

"En la Caleta se han adquirido varios solares, con el fin de construir un Polideportivo.

**¿Cuántos solares se han comprado en la Caleta, durante los dos últimos años?.**

**¿Qué precio se ha pagado?.**

**¿Qué superficie tienen los terrenos y el nombre de sus propietarios'."**

Le responde el **Sr. Presidente** que se compró un terreno y se está tramitando la adquisición de otro. El solar ya adquirido se pagó a 5.000 ptas/m<sup>2</sup>, y el que se va a adquirir a 6740 pts./ m<sup>2</sup>.

En cuanto a la superficie ya adquirida fue de 3.000 m<sup>2</sup>, y la que está en trámite es de 2.878 m<sup>2</sup>.

El primer terreno se adquirió a Ahmad Nabhan, y el que se está gestionando es de Don Eugenio Padrón García.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.**

**DILIGENCIA:** El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 2 de octubre de 2000, aprobada en la Ordinaria de 06 de noviembre de 2000, ha quedado extendida en diecisiete folios, clase 8ª, Serie OF, de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente desde el 4850069 al 4850085, ambos inclusive.

**EL SECRETARIO GRAL.,**

**Fdo. Felipe Mba Ebebele.**